

u/f



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 07 AGO. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 0418-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el expediente de registro N°s 011362, de fecha 20 de mayo del 2013; Informe Técnico N° 211-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Decretos N°s 7957-2013-GRA/ORADM-ORH y 1177-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; sobre pago de indemnización por daños y perjuicios; en cuatro (04) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el ex servidor nombrado señor, **SABINO QUISPE QUILCA**, cesado en el cargo de Técnico Agropecuario, Nivel Remunerativo STA, de la Ex Microregión Valle del Río Apurímac, Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Comunal, del Ex Consejo Transitorio Regional “los Libertadores Wari” hoy Gobierno Regional de Ayacucho; solicita al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 el pago por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios Ocasionado por el Cese Irregular y Arbitrario la suma de Ciento Diez y Siete Mil Ciento Treinta con 89/100 Nuevos Soles (s/. 117,130.89) más intereses legales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 211-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncian en el sentido de declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de pago de indemnización por daños y perjuicios ocasionado por el cese irregular presentado por el administrado, toda vez, conforme al artículo 1985° del Código Civil, la indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral; en el caso de la acción de resarcimiento contra la administración, esta se tramita en vía judicial y no administrativo, siguiendo las reglas y procedimientos establecidos en el Código Procesal Civil, entendiéndose la demanda con la entidad



responsable de la actividad administrativa que hubiera ocasionado el daño indemnizable; dando estas precisiones las condiciones para emitir la presente resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el ex servidor señor SABINO QUISPE QUILCA, el pago por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios Ocasionado por el Cese Irregular y Arbitrario la suma de Ciento Diez y Siete Mil Ciento Treinta con 89/100 Nuevos Soles (s/. 117,130.89 ) más intereses legales; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. EDGAR G. LA ROJAS  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que contiene transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



*[Signature]*  
ABOG. WILLER E. QUISPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL